

POLITICA DE DIVIDENDOS ENFOCA SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.

1. La Sociedad distribuirá dividendos a partir de las utilidades, siempre que dichas utilidades existan, después de efectuar las deducciones expresamente dispuestas por la Ley y siempre que así lo acuerde la Junta General de Accionistas de la Sociedad, respetando los derechos preferenciales correspondientes a las acciones Clase "A" establecidos en el numeral a)1 del artículo 7 del Estatuto Social.
2. Los criterios para determinar cuánto se repartirá como dividendos a partir de las utilidades y reservas obtenidas, así como el porcentaje máximo a ser distribuido, serán los siguientes:
 - 2.2. El criterio general para la determinación de los montos que se repartirán como dividendos será uno de libre determinación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (en cualquiera de sus modalidades).
 - 2.3. El Directorio de la Sociedad podrá proponer a la Junta General de Accionistas (en cualquiera de sus modalidades) la distribución de dividendos a partir de las utilidades cuando estas existan o proponer cualquier otro uso para dichas utilidades, según las necesidades de la Sociedad. Dicha propuesta será informativa más no vinculante para la Junta General de Accionistas.
 - 2.4. El porcentaje máximo de distribución de dividendos será hasta el cien por ciento (100%) de las utilidades y/o reservas de libre disposición de la Sociedad, determinado de acuerdo con las leyes aplicables.
 - 2.5. La Sociedad no tendrá un monto o porcentaje mínimo de distribución de dividendos.
3. De ser el caso, corresponde al Directorio de la Sociedad determinar las fechas de pago de los dividendos aprobados según la disponibilidad de recursos de la Sociedad, debiendo las fechas de pago ser las mismas para todas las clases de acciones.
4. El Directorio de la Sociedad podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta, siempre que se cumplan los criterios establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Sociedades y se respeten los derechos preferenciales correspondientes a las acciones Clase "A" establecidos el numeral a)1 del artículo 7 del Estatuto Social.